



Cesación en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por parte de EPM durante el periodo comprendido entre 2002 y 2016
Asociación de Pensionados del Grupo EPM, APEP
Avance a mayo 21 de 2025

Amigo pensionado:

A raíz de una serie de consultas que varias personas nos han venido haciendo sobre el tema de la cesación en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por parte de EPM durante el periodo comprendido entre 2002 y 2016 y a raíz de que algunos abogados están motivando a los pensionados a presentar demanda legal por esta situación, queremos aclarar lo siguiente:

Si EPM le suspendió la cotización a pensión al momento de cumplir los requisitos para obtenerla según el régimen de prima media administrado por Colpensiones entre el período de 2002 a 2016 y usted continuó laborando un tiempo adicional sin realizar tales aportes, puede hacer **una reclamación administrativa** a EPM para que su caso individual sea analizado, **sin necesidad de recurrir a ningún abogado**. EPM está reconociendo a todas las personas afectadas estas cotizaciones dejadas de hacer y procederá a pagarlas a Colpensiones. Ya EPM concertó con Colpensiones como hacer estos pagos e hizo la respectiva apropiación presupuestal para proceder a realizarlos. Hasta el momento EPM ha recibido unas 300 reclamaciones que procederá a pagar a una rata de unas 40 personas por mes de acuerdo con el orden de llegada de éstas, debido al trámite que ello implica. En la medida que se vayan haciendo estos pagos EPM enviara a cada persona el soporte del pago que le hizo a Colpensiones, para que la persona esté pendiente de que sí se le actualice su historia laboral y pueda solicitar, mediante derecho de petición, la reliquidación de su mesada pensional si Colpensiones no lo hace inmediatamente, **tramite éste que tampoco requiere de ningún abogado para su realización**. Sólo en el caso en el que Colpensiones se niegue a reliquidar la pensión después de que EPM haya pagado lo aportes dejados de hacer se recomienda la consecución de un abogado.

Aquellas personas a las que EPM dejó de cotizarles a pensión en el período mencionado que aún no hayan hecho la reclamación administrativa la pueden hacer directamente al correo electrónico epm@epm.com.co dirigida al Área Seguridad Social Integral, planteando su caso. Deben especificar, simplemente, la fecha de cumplimiento de los requisitos para obtener la pensión y la fecha cuando se retiró de la empresa.

Asociación de Pensionados del Grupo EPM, APEP

Asociación de Pensionados del Grupo EPM - APEP
Whatsapp 304 2823368
asociación.pensionados.epm@gmail.com
Medellín-Colombia